

## CONSECUENCIAS DE LA PRISIONIZACIÓN

PROF. ANDRÉS ELOY GONZÁLEZ SALAS  
Universidad Simón Rodríguez  
Mérida – Venezuela  
andresote@cantv.net

### Resumen

Esta investigación fundamentó su estudio en conceptos de la criminología moderna sobre prisionización y se apoyó en observaciones realizadas en cárceles venezolanas con la intención de argumentar como se produce el fenómeno de la aculturización en el hombre que pierde la libertad. La realidad de la cárcel venezolana supone para el recluso la adscripción involuntaria a un sistema de maltrato integral, en el que el cambio radical de status, la pérdida de los derechos y de la autonomía, sumergen al individuo en un proceso de asimilación de los valores de su nuevo contexto, la prisión.

PALABRAS CLAVES: Aculturización, Prisión, Cárcel, Valores

## THE CONSEQUENCES OF PRISONIZATION

### Abstract

This research focused on modern criminological ideas relating to prisonization, and was based on observations in Venezuelan prisons with the intention of showing how acculturation occurs among individuals who are deprived of their liberty. The reality of the Venezuelan prison system implies the prisoner's involuntary adscription to a system of integral maltreatment in which a radical change of status, and the loss of rights and personal autonomy submerge the individual in a process of assimilation of the values of the new environment: the prison.

KEY WORDS: Acculturation, Prison, Jail, Values

## CONSÉQUENCES DE LA PRISONISATION

### Résumé

Cette recherche a fondé son étude sur la notion de « prisonisation » de la criminologie moderne, et elle s'est faite à l'appui des observations réalisées dans des prisons vénézuéliennes avec l'intention d'argumenter comment le phénomène de l'acculturation de l'homme qui perd la liberté, se produit-il ?. La réalité de la prison vénézuélienne, suppose l'inscription involontaire du détenu à un système de maltraitance intégrale, dont le changement radical du statut, la perte des droits et de l'autonomie, plongent l'individu dans un processus d'assimilation des valeurs de son nouveau contexte, la prison.

MOTS CLEFS: Acculturation, prison, cellule, valeurs.

Para quien ha tenido la desgracia de tener que pasar por un establecimiento penitenciario, no sólo de visita, sino como huésped temporario, tendrá que convenir que esa experiencia marcó un hito desagradable en su vida. Para nadie resulta extraño ni alarmante, quizás porque se ha perdido la capacidad de asombro, lo que se comenta y en ocasiones se denuncia y publica sobre el acontecer penitenciario. Sin embargo, es tan cierto y crudo lo que se dice y hace en esa realidad que para quienes, de alguna manera, hemos fijado un poco de nuestra atención a estudiar el fenómeno carcelario, nos resulta insólito aceptar, que aún cuando el mundo ha dado muestras de ser capaz de proporcionarse respuestas inteligentes a sus múltiples inquietudes sociales y, la tecnología está pasos adelante a los descubrimientos científicos, todavía no se haya encontrado una salida válida para el tratamiento interno de quienes infringen las leyes sociales, creando muy a nuestro pesar una desentrañable problemática.

Este trabajo, aún no acabado, pretende un acercamiento hacia el estudio del acontecer de una de las facetas más escondidas de la actividad carcelaria, representada en las secuelas que, como sello indeleble, deja en el individuo su paso por un establecimiento penitenciario. El estudio argumenta su contenido teórico en los conceptos modernos de la prisionización y se apoya en una serie de observaciones realizadas en distintos centros penitenciarios, internados judiciales y cárceles de Venezuela, tanto por el investigador, quien durante el período 1993-2000 estuvo levantando información para desarrollar su tesis doctoral titulada «La educación penitenciaria bajo la concepción de la andragogía», presentada en Mayo de 2000 en la Universidad Simón Rodríguez, así como por otros estudiosos del tema.

La metodología empleada para argumentar la información se fundamentó, principalmente en la técnica de observación, habiendo utilizado en algunos casos los registros de entrevistas anónimas de carácter informal que se realizaron a algunos internos.

Estudiar la problemática carcelaria venezolana es introducirse en un mundo que pareciera irreal, más digno del argumento de un film que de una cruel y vergonzante realidad en nuestra sociedad. Al igual que en casi todos los países latinoamericanos, la situación carcelaria es tan caótica que ha desbordado las fronteras de la criminalidad, comportándose más bien como una escuela del crimen que como su antítesis.

Dado que se parte del supuesto de que la cárcel estigmatiza al hombre, comenzaré mi exposición por una descripción de las edificaciones que sirven de albergue a semejante ignominia. Así que introduciré el tema partiendo de la observación de la multiplicidad de modelos estructurales que exhiben los distintos centros de reclusión del país, donde ni siquiera la Penitenciaría General de Venezuela, Estado Guárico, que se suponía sería el modelo nacional, construida siguiendo criterios y modelos arquitectónicos diferentes, siguió los planos que originalmente la habían concebido y diseñado bajo el paradigma del panopticum. (Linares, 1981, p.89).

A nivel nacional, exceptuando los establecimientos inaugurados los últimos siete años, en su mayoría los actuales sitios de reclusión, albergues, retenes, internados judiciales, casas de trabajo, fueron construidas para otros fines, pero por razones coyunturales fueron adaptadas a los objetivos de la detención y aún cuando su capacidad inicial instalada era para atender 15.500 reclusos, la situación real ascendía para 1990 a una población de 29.972 internos y en 1991, a 31.086 reclusos (González Salas, 1995 pp.37,39 y 40). Esta información fue tomada de los registros de la Oficina General Sectorial de Planificación y Presupuesto a través de la División adscrita de Estadística y Análisis del Ministerio de Justicia.

Un simple análisis a estos datos supone un mínimo de esfuerzo para comprender lo grave de la situación en la que cada vez queremos internar más seres humanos. Sin embargo, los organismos responsables parecieran no darse por enterados.

En la generalidad de los casos, dice Linares (1987), «Casi todos los establecimientos penitenciarios siguen el sistema de poste, sistema arquitectónico que distribuye los pabellones en forma paralela, unidos por un corredor o pasillo central al cual convergen perpendicularmente y orientado de norte a sur para facilitar la entrada de luz solar a cada una de las letras y celdas de cada pabellón. Esta disposición —continúa la autora— permitiría en teoría, que con una simple ronda a lo largo del pasillo central Inter-pabellón, se tendría una visión global y control de la situación interna de cada una de las diferentes letras, pero la realidad (edificaciones con características arquitectónicas distintas) presenta un panorama diferente en cada establecimiento, lo que hace casi imposible realizar una vigilancia efectiva y un mejor control de la disciplina con este sistema.»

Con estas premisas se da inicio a una larga cadena de hechos que deberán ser considerados previos al encerramiento de un hombre. Por ejemplo, además de

esta variabilidad arquitectónica, que por adaptación ya supone una incomodidad, es de conocimiento público el estado de deterioro y las condiciones de insalubridad en que se encuentra la mayoría de ellas; realidad ésta que de por sí representa un atentado contra la dignidad y los derechos del hombre. Tampoco es desconocido que los altos niveles de hacinamiento generados, entre otras razones, por la poca capacidad de la edificación, por retardos en el proceso, abandono de casos o falta de recursos, conducen inexorablemente a la ociosidad y la drogadicción, pasos previos hacia la degradante promiscuidad que allí se genera.

Al dar por sentado que, las características arriba descritas, constituyen constantes presentes en todas las instituciones privativas de la libertad, estaríamos definiendo un ambiente institucional aberrante, insoportable e incapaz de proporcionar las alternativas exigidas por la sociedad para el tratamiento de sus infractores. En este sentido, cito las palabras de Ojeda (1997) cuando afirma:

«La violencia de la cárcel va mucho más allá de la intraprisionera. Es un mundo hostil no sólo por la difícil convivencia con los otros presos, sino porque se impone una especie de violencia institucional, hasta hacerlo sentir como un perro. Es un maltrato integral donde todo parece inspirado para producir dolor. Es un ambiente orientado a reducir al interno, en búsqueda de la disciplina eficiente. En llevar al recluso a perder en la práctica todos sus derechos, aunque en el papel se diga lo contrario. No tiene por que aspirar a la salud, comunicación, a la recreación, porque todo le está negado al mismo tiempo. Cuando se pisa un recinto carcelario, fácil es notar que lo menos fuerte es la privación de la libertad per se, lo verdaderamente terrorífico son las condiciones en las que hay que vivir, o tal vez morir, durante ese tiempo de detención».  
(p.14)

Caer preso en una cárcel de Venezuela es llegar al infierno de los infiernos no sólo porque con razón o sin ella deberás pagar la deuda contraída con la sociedad por la comisión de un delito, sino porque, adicionalmente al castigo merecido, se une todo un calvario de penalidades que como vicios se han desarrollado en nuestras instituciones carcelarias, definidas por Guillermo Andueza, Ex Ministro de Justicia, como «trágico mundo en tinieblas en donde el ser humano deja de serlo para convertirse en un accidente biológico, definido socialmente en el concepto de que preso es preso» (El Nacional: 23-09-81). Pero un mundo además,

sobre el cual no existe en los planificadores y administradores de justicia, un criterio claro de sus causas y efectos.

Desde el mismo momento de la detención, el individuo es separado bruscamente de su entorno social, donde en palabras de Martínez, (1990) no es sólo la privación de la libertad, de movilidad como lo predicaban los códigos, sino que además representa un cambio radical en la vida del (ahora) recluso, puesto que implica directa o indirectamente una privación de las bondades de vivir con la propia familia, en su hogar; lo separa del trabajo, de los amigos, de su propia identidad, de las relaciones sexuales, de la autonomía, de la seguridad, del aire, del sol etc. quedando a merced de los caprichos del aparato judicial del estado. En fin, estar preso significa entrar en un proceso de aislamiento brusco y progresivo.

Para Córdova (1988 p.16), *«el encarcelamiento no es otra cosa que un proceso de aculturación y asimilación de valores de la prisión por parte del recluso; y al no cumplir la pena su función preventiva ni intimidatoria, la prisión se convierte en antagónica de sus mismos propósitos explícitos, como por ejemplo, la preservación del orden a través de la rehabilitación y reinserción social.»*

De hecho, no se puede enderezar entuertos sobre la base de la existencia de una vida angosta e inestructurada ofrecida por la prisión, la cual —tal como lo afirma Mauro Fernández (1972) citado por Córdova (1988, p16)— no le ofrece al recluso objetivos claros, menos una percepción cierta de su futuro rol en la sociedad que le ha hecho perder su confianza o credibilidad en el mismo y su esfuerzo vital.

Fundamentado en las observaciones registradas por el investigador y refrendado por los testimonios ofrecidos por los propios protagonistas de una cárcel, el proceso de encarcelamiento, también denominado prisionización es concebido como la etapa de asimilación por dolor o por copia de modelo del nuevo status del comportamiento que deberá exhibir el individuo; se trata del revestimiento, de la investidura, si se quiere, que deberá adoptar el recluso para enfrentar su nueva realidad que, en Venezuela significa pérdida de tus derechos como ser social y comienza desde el mismo momento en que se es aprehendido por los cuerpos policiales.

El concepto de prisionización acuñado por Clemmer ha tomado carta de ciudadanía en todos los escritos penológicos de la criminología moderna. El término fue creado por él, para describir la repercusión de la subcultura carcelaria a todas las personas que están en prisión (presos y funcionarios); se pudiera fácilmente extraer que las consecuencias de este proceso arrastran a toda persona que haga vida intramuros

y esto pudiera explicar los comportamientos tan similares entre vigilantes y reos de donde se presume que por extensión el vigilante (funcionario) sufre las consecuencias del proceso de internalización de un reglamento y una manera de convivir impuestas muy distantes al que le ofrece su entorno social en libertad.

También Kaufmann, (1979 p.120) comparte el mismo sentido conceptual junto a otros investigadores penológicos como Garrity, en «Prisson» edit. Por Cressey, p.369; Wheeler en «A Study of Prisonization», en Johnston-Savitz-Wolfang, edit. Sy ss. Y Hoppensack en «Strafanstalt», p.147. Sin embargo, hay quienes no comparten el mismo criterio y explican su posición como Harbordt citado por Kaufmann (1979, p.120) para quien la prisionización parte de dos aspectos diferentes que separa por un lado: *«los efectos que surgen de la institución oficial de la prisión y por el otro, los efectos que surgen de la subcultura carcelaria.»*

En cuanto al cuadro de manifestación de la prisión, todos los autores en opinión de Kaufmann, se apegan a la descripción que hace Clemer, quien caracteriza a la prisionización de la siguiente manera: *«En comparación con la asimilación de una nueva cultura, con su proceso de penetración en mayor o menor medida inconsciente, la prisionización tiene un proceso diferente. Empieza con la pérdida repentina del status al entrar al establecimiento, que convierte al preso en nada, en un número, y continúa con el aprendizaje del rango y el nombre de los funcionarios de ejecución y la experiencia sobre la significación del funcionamiento del establecimiento.»*

Finalmente, el preso aprende todas las costumbres de la institución. Después de un tiempo aparecerán la comida, la vestimenta y otras cosas necesarias, como algo que le debe al establecimiento, con lo cual se ha alcanzado un punto decisivo de la prisionización. Luego, el interés se dirige hacia un buen trabajo. De este modo, el preso se compenetra tan profundamente de la cultura carcelaria, que es incapaz más tarde de vivir en libertad con otros individuos. Esto rige sobre todo para los presos que tienen penas largas. En especial estas prisionizaciones constituyen un problema serio, ya que profundizan las tendencias criminales y antisociales.

En apoyo a los argumentos anteriores, Martínez (1990) afirma que el sistema penal estigmatiza. Dice que, como en la antigüedad, en la que los criminales eran marcados con hierro candente para que sintieran vergüenza frente a sus congéneres, haber estado procesado penalmente o más aún encarcelado, deja una

huella para llevar toda la vida. Lo grave del encerramiento es que el procesado o el penado sigue estigmatizado frente a la sociedad y frente a sí mismo luego de cumplir su condena. Sigue siendo socialmente «procesado», «rechazado», «excluido» y esta marca indeleble hace que se auto-califique como un «desviado», de tal manera que es impulsado a vivir y a comportarse conforme a dicha imagen, con lo cual, acota el autor, «el sistema crea «criminales.»»

De acuerdo a estas premisas no queda otra alternativa que coincidir con las apreciaciones de investigadores y estudiosos del tema penitenciario venezolano como el Dr. Elio Gómez Grillo, la Dra. Mirla Linares, el psiquiatra Luis Betancourt, Carlos Muñoz, Bandura y otros tantos que, en casi todos sus señalamientos e intervenciones, dejan oír su voz de protesta al denunciar el aspecto criminógeno de nuestras cárceles. O de otros como William Ojeda (1997) quien después de haber convivido esa realidad escribe por el sentimiento de los encarcelados en la visión de un hombre que se regresó dispuesto a contarle en busca de un rayo de esperanza para los olvidados del mundo.

Al concebir a la cárcel como una escuela del crimen Gómez Grillo coincide con Córdova quien asimilando los postulados de la Teoría de la Asociación Diferencial de Sutherland, establece que la conducta delictiva es aprendida. Esto quiere decir que quien no ha recibido una formación delictiva, no inventa la conducta delictiva, pues esta formación se obtiene del contacto directo con otras personas, a través de un proceso de comunicación tanto verbal como a través del ejemplo, en el interior de grupos restringidos de relaciones personales. Se aprenden no sólo las técnicas de infracción, sino también la orientación de motivos y actitudes. Es decir, se deviene criminal o desviado, cuando se está en contacto con modelos criminales o desviados, y ello varía según la frecuencia, duración, intensidad y anterioridad de los modelos conductuales posibles de ser aprendidos.

En apoyo a la teoría de que las conductas delictivas son producto de aprendizaje es importante destacar las condiciones bajo las cuales se desenvuelve el individuo a lo largo de su desarrollo evolutivo; es decir, el medio ambiente familiar, escolar, las relaciones con sus vecinos y amigos. Por esta razón la teoría del Paso al Acto hace mucho énfasis, no sólo en los componentes de la personalidad criminal destacados por Pinatel, sino además en las situaciones específicas, mixtas e inespecíficas del entorno inmediato del individuo. Ello intentaría explicar, desde el punto de vista del llamado «estado peligroso», por qué unos llegan al acto delictivo, en tanto otros, sometidos a las mismas condiciones de estimulación no lo logran (condicionamiento operante).

Las consecuencias de un estado de prisionización en donde los márgenes de hacinamiento son intolerables no sólo se convierten en caldo de cultivo para el contagio de enfermedades, el aumento del ocio, la promiscuidad y el abuso sexual, sino además, para la drogomanía como medio de evasión o afianzamiento de la autoridad y/o el liderazgo.

Así, en opinión de Córdova (1988) la denominada Casa de Trabajo y Reeducción, donde nadie trabaja ni reeduca a nadie, suelen convivir hasta tres meses en las celdas de la Sala Disciplinaria de aproximadamente unos diez (10) metros cuadrados, hasta doce (12) detenidos, menos de un metro por persona, haciendo sus necesidades fisiológicas en el mismo sitio donde comen y duermen (parados unos y en el suelo otros), enfrentados a las emanaciones de las materias fecales y de residuos de comida en descomposición, sin iluminación alguna y sin ni siquiera la posibilidad de disfrutar de unas horas de sol, tal como está previsto en las reglamentaciones internas. Se trata de una situación en donde la lucha por la subsistencia adquiere visos dramáticos. Parecidas condiciones se dan en las áreas destinadas a Máxima Seguridad. En el resto del penal, la situación es menos dramática, pero el contacto directo y permanente en condiciones de abstinencia y promiscuidad, facilitan otros tipos de conductas catalogadas anormales, como es el caso de la homosexualidad. Se sabe que dentro de la cárcel se permiten las relaciones heterosexuales, proceso mediante el cual las esposas, concubinas o prostitutas de oficio tienen la oportunidad de mantener unas relaciones normales en el lugar denominado «cámara»; pero hay que ver para creer las características denigrantes bajo las cuales se dan allí, las relaciones sexuales; en habitaciones mugrientas, sin ventilación, ni baños, ni papel, ni agua; en donde la población penal usuaria debe completar el acto sexual en menos de media hora.

En algunos de nuestros establecimientos ni siquiera disponen del colchón, por lo que los presos se ven en la necesidad de transportar desde su pabellón una colchoneta hasta el lugar de la relación, adicionando así un karma más al suplicio de su abstinencia, pues tales situaciones no sólo incomodan al recluso, sino que también someten a la vejación de ser observada al pasar por medio de la sala a la pareja de turno, sea esposa, concubina o no. Situaciones como estas, casi podrían argumentar la aceptación de la homosexualidad dentro de la cárcel, como un mal necesario, con lo que estaríamos aceptando el poder desintegrador que ejerce la prisión sobre el núcleo familiar, por lo que, aún siendo casados, muchos reclusos, cuando caen en prisión se quedan sin esposa o concubina.

En este punto entra en conjunción otro de los aspectos que conlleva el proceso de prisionización en el que, no sólo el preso es sometido a todas estas barbaridades y vejámenes, sino que también la familia se ve involucrada como en el caso de las visitas conyugales (derecho a tener relaciones heterosexuales consagrada en la carta de los derechos humanos).

Otro de los estigmas de la cárcel sobre el individuo es el planteado por Kosewky (1983) citado por Córdova, (1998) cuando estudia en la variable violencia-agresión la necesidad de clasificar al preso dentro de dos únicas categorías: «el más débil y menos agresivo es dominado por el más fuerte y más agresivo». La agresión en la cárcel no sólo sirve para determinar el status social de cada uno de los detenidos dentro de su grupo, sino que además, es un elemento valorativo mediante el cual los presos se juzgan a sí mismos y a los demás dentro de la organización intracarcelaria. Al estar motivada por un fin, la agresión no podría calificarse como de un comportamiento primitivo, sino que más bien respondería a la insatisfacción de necesidades o privaciones materiales o psicológicas del individuo. Este comportamiento, en el caso de los líderes les conduce a comportamientos altaneros para demostrar quien ostenta el poder, obligándose a su vez, a maltratar a los más débiles y exhibir conductas agresivas frente al poder establecido en la persona de los funcionarios.

Para el recluso la necesidad de afiliarse a su nueva sociedad, la sociedad carcelaria es una actividad vital, descrita por Ojeda, (1997) como un algo obligatorio e inconsciente denominado «neofobia», término que define al miedo, al terror que padece el nuevo recluso al arribar a cualquier establecimiento penitenciario. Pero mejor lo leemos en palabras de uno de sus tantos protagonistas:

*Cuando un individuo es detenido y llevado a la cárcel, el cambio brusco de la libertad a la prisión genera una tormenta en la psique del sujeto encarcelado, creando automáticamente en él, una maximización de los procesos atencionales, que intentan comprender aceleradamente todos los elementos de este mundo nuevo, que por el simple hecho de no ser conocido, ya resulta agresivo... Los primeros momentos de detención le disparan al preso una especie de «alerta» que no lo deja tranquilo y lo hacen ver cada detalle como de cuidado. Es lo que en psicología se conoce como «neofobia ingestiva», lo cual alude algunos esquemas de sensibilización y simultáneos*

*esquemas de defensa; que son alimentados por el natural miedo a lo novedoso (Tomado de la Conferencia del Prof. Miguel Padrón, Escuela de Psicología de la UCV, 12-04-96).*

*Los temores marcan la vulnerabilidad que se percibe en cada latido del corazón. El cuadro general es una situación de estrés y de alerta máxima, de un sujeto dispuesto a defenderse como sea en la selva que ahora le toca dominar. Una jungla que es bidireccional donde se nivela a fuerza con los otros reclusos, pero en un proceso donde se lleva a imponer una cosificación de la existencia.*

*Es sentirse y aceptar por un momento que se es partícula de polvo, y que por más ideas plasmadas en forma de leyes y reglamentos... en la praxis se pierden los derechos... cuesta aceptarlo, pero se debe admitir la minimización como persona: que la vida de uno ya no le pertenece, sino que está en manos de otros, de una institución, dominada por sujetos distintos, que hacen con tu existencia lo que mejor les parezca, lo cual no necesariamente ha de ser lo justo. Uno deja de ser uno para desdoblarse y significar no más que un número, cuya única importancia es completar una cifra anotada en una carpeta. Ya no vale que pienses o que sientas, no tienes ese derecho. Lo único válido para el preso es estar ahí, depositado, para asignarle un número y verificar la cifra general. Algunos internos, en especial los de máxima seguridad, presentan severos problemas de disciplina, lo cual es síntoma claro, en numerosos casos de altos niveles de esquizofrenia y sociopatías generados por hogares donde el cuadro familiar está siempre truncado por una figura paterna inexistente, una madre con hijos de muchos hombres y abandonada por todos... (pp.76-78).*

A manera de conclusión, se pudiera afirmar que, indudablemente la cárcel hace más daño que bien al intentar procedimientos de retaliación en vez de redención. Los testimonios son muchos y variados, sin embargo el caso que se le hace no tiene consecuencias inmediatas, sino cuando viene de ocurrir algún evento

escandaloso en que por descontado salieron perjudicados los internos del centro penitenciario protagonista.

En el trabajo de investigación «La Institución Carcelaria, observaciones sobre una cárcel venezolana» (ULA, 1984, p.41) se argumenta el hecho de que siendo la sociedad un ambiente criminógeno debido a los evidentes desajustes sociales y el abandono en que se encuentra la política de prevención, la delincuencia constantemente va en ascenso y consecuentemente mayores volúmenes de individuos pasan a poblar el ambiente carcelario, generando como consecuencia, el hacinamiento y el ambiente delictivo particular de la prisión.

La Constitución Nacional en el capítulo correspondiente a los derechos individuales prevé en su artículo 60, numeral 3, lo siguiente: «*Nadie podrá ser incomunicado ni sometido a tortura o, a otros procedimientos que causen sufrimiento físico o moral. Es punible todo atropello físico o moral inferido a persona sometida a restricciones de su libertad.*» Sin embargo, este argumento, como se ha expresado a lo largo de todo el trabajo, pareciera no tener significado alguno dentro de las cárceles, pues la práctica dice todo lo contrario. Las denuncias constantes sobre la violación de los derechos humanos están a la orden del día aunque nunca prosperan pues, los magistrados no oyen y la justicia como siempre es invidente.

Como resultado de alguno de los registros obtenidos en entrevistas hechas a varios internos de una institución penitenciaria, se pudo comprobar que estos son sometidos tanto a maltratos físicos como a vejaciones por quienes aprovechándose de su condición de autoridad sobre los internos violan las leyes a cada momento, no sólo en este sentido, sino que también lo hacen al comerciar con el interno comprometiéndose a realizarle favores que casi nunca se cumplen, a cambio de ciertas cantidades de dinero a veces, desorbitantes para los reclusos, con lo que se estaría complementando el suplicio del interno que a decir de Gómez Grillo, en sus múltiples escritos denomina «la Matraca». El Código Penal establece en sus artículos 204 y 205 que ningún funcionario podrá causarle daño a las personas, puesto que será castigado con prisión, igualmente tampoco podrá aprovecharse de los internos en beneficio propio. Pero, para quien ha perdido todos sus derechos este abuso no es más que otra mancha para un tigre.

El estigma de la prisión prevalecerá por siempre, pues quien ha aprendido a sobrevivir en esta jungla donde el más fuerte es quien ejerce el dominio, y donde el proceso de aprendizaje es traumático, comparable a los tiempos escolares de

antes en que imperaba el slogan de «que la letra con sangre entra». En este sentido se pudiera describir que la cárcel envilece y somete al individuo a un proceso aberrante en que el hombre es producto de su propio proceso seguro de criminización.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andueza, G. (1981) Diario El Nacional, Caracas.
- Constitución de la República de Venezuela, (1961) Edic. Especial INCE.
- Córdova, T. (1998) *Condicionantes Negativos en la Agresión Carcelaria*. Instituto de Criminología, Universidad del Zulia. Maracaibo.
- García, S. (1975) *La Prisión*. Edit. Fondo de Cultura Económico. México
- Gómez, E. (1980) *Las Cárceles en Venezuela*. Edit. Seleven, Caracas (1990) Esquema General de la Situación Penitenciaria de Venezuela. Edit. Argonca. Caracas. (1998) *Las Cárceles en el Mundo*. (Comp) Edit. El Cojo, Caracas.
- González A. (1995) *La educación frente a la Crisis Penitenciaria*. Colección Ensayos. Edit. San Pablo, Caracas.
- Hernández, G. (1979) *Los Derechos Humanos en Venezuela*, Edit. Multicolor. Valera, Estado Trujillo.
- Kaufman, H. (1979) *Ejecución Penal y Terapia Social*. Edit. Depalma, Buenos Aires. Argentina
- (1984) *La Institución Carcelaria, Observaciones sobre una cárcel venezolana*. Tesis de grado, mimeografiado. ULA.
- Linares, M. (1981) *El Sistema Penitenciario Venezolano*. Edit. UCV Caracas.
- Martínez, M. (1990) *La Abolición del Sistema Penal*. Edit. Temis, Bogotá
- Ojeda, W. (1997) *Una Mirada Tras las Rejas*. Ediciones Solar. Caracas.